

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.



COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011751/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la **rehabilitación y mejoramiento de canales** para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de **Lambayeque***”; presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa de la señora congresista **María Jessica Córdoba Lobatón**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 10 de marzo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. María Jessica Córdoba Lobatón, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidylisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talvera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Javier Romel Padilla Romero, 16. Luis Raúl Picón Quedo, 17. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 18. Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Con licencia la señora congresista: 1. Rosio Torres Salinas.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011751/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, ingresó a trámite documentario del Congreso de la República el 25 de junio de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 011751/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, posee 1 artículo y 1 disposición complementaria final, y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con el objetivo de garantizar el uso eficiente del recurso hídrico, fortalecer la actividad agrícola y contribuir al desarrollo económico y social de la región.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación y competencias

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lambayeque, a las municipalidades provinciales de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, a realizar las acciones necesarias para priorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública vinculados a la infraestructura de riego, como los identificados con los siguientes Códigos Únicos de Inversión (CUI): 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ **La Constitución Política del Perú**

- Artículo 88 establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, ya sea en forma privada, comunal o asociativa.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzA0MTA5/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

- Artículo 68 establece el Estado promueve el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, lo que incluye la gestión eficiente del recurso hídrico.
- Artículo 66 señala que los recursos naturales, como el agua, son patrimonio de la Nación. Su uso debe ser regulado por ley.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

- Artículos 67, 75 y 76: Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.
- **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece competencias de los gobiernos regionales en infraestructura hidráulica y gestión del agua.
- **Ley 29338**, Ley de Recursos Hídricos, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural.
- **Ley 30588**, Ley de reforma constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, que establece el derecho constitucional de acceso al agua. Garantiza que el acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho fundamental, el cual debe ser progresivo, universal, suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- **Ley 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III.2. Legislación comparada

Derecho comparado en relación al tema materia de análisis:

México - La Ley de Aguas Nacionales, que declara de utilidad pública la construcción y rehabilitación de infraestructura hidráulica, y promueve la participación de usuarios en el mantenimiento de canales de riego.

Colombia - Ley 1523 de 2012 - Gestión del Riesgo de Desastres, que incluye la rehabilitación de infraestructura agrícola como medida preventiva ante eventos climáticos.

Ley 41 de 1993 - Código Nacional de Recursos Naturales, que reconoce el riego como actividad esencial para la seguridad alimentaria.

España - Ley de Aguas (Texto Refundido de 2001), que establece que las obras hidráulicas pueden ser declaradas de interés general por el Estado y fomenta la modernización de regadíos como política pública.

Principios jurídicos comunes

- a. **Interés nacional y necesidad pública**, en todos los sistemas jurídicos mencionados, la rehabilitación de canales de riego puede ser declarada de interés público para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

- b. **Gestión integrada del agua**, se promueve la coordinación entre niveles de gobierno y usuarios para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico.
- c. **Participación ciudadana**, se reconoce el rol de las comunidades agrícolas en la planificación y ejecución de obras de riego.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Aspectos generales de la rehabilitación y mejoramiento de canales de riego en el Perú

La rehabilitación y mejoramiento de canales de riego en el Perú es una prioridad estratégica para fortalecer la agricultura familiar, garantizar la seguridad hídrica y enfrentar los desafíos del cambio climático.

El acceso al agua se ha convertido en uno de los mayores desafíos para la agricultura en el Perú. En ese escenario, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha impulsado más de 130 proyectos que buscan optimizar el uso del agua y fortalecer la agricultura familiar en 19 regiones, especialmente en zonas rurales de la costa, sierra y selva del país.

MIDAGRI, a través de Agro Rural y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), ha ejecutado más de 450 proyectos entre 2023 y 2025, se han rehabilitado más de 390 km de canales de riego, beneficiando a más de 22,500 familias y asegurando el riego de más de 17,500 hectáreas.

Las intervenciones en las regiones beneficiadas se han concentrado en Cajamarca, Puno, Arequipa, Ayacucho, Ica, Ucayali, entre otras. En Ucayali, por ejemplo, se rehabilitaron los canales Mojarral y Alto Manantay, mejorando la productividad agrícola en Campo Verde. Entre las intervenciones destacan la represa Chonta en Cajamarca, diseñada para almacenar millones de metros cúbicos de agua y abastecer a miles de hectáreas agrícolas; el proyecto Sumac Wiñay Tusini Grande en Puno, que beneficia a 70 familias con cultivos de alfalfa, quinua y palto; y las obras de Arequipa, que ampliarán la irrigación en casi 2 mil hectáreas, favoreciendo a más de 1100 familias².

Más allá de la infraestructura, el Programa Subsectorial de Irrigaciones apuesta por sistemas de riego tecnificado como aspersión, goteo y multicompuertas, que reducen pérdidas y promueven un uso eficiente del recurso hídrico. Asimismo, el riego tecnificado no solo reduce la evaporación del agua, sino que mejora la absorción de nutrientes y minerales por parte de los cultivos, lo que incrementa la productividad y calidad de los productos agrícolas.

² https://diariocorreio.pe/peru/midagri-ejecuta-130-proyectos-de-riego-en-19-regiones-del-pais-noticia/#google_vignette

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

En un contexto donde el agua es cada vez más un recurso escaso y donde el cambio climático amenaza la estabilidad hídrica, el programa estatal se ha consolidado como pieza clave para la seguridad alimentaria y la resiliencia de la agricultura familiar debido a que su estrategia combina infraestructura moderna, gestión comunitaria y capacitación de los agricultores para asegurar un uso más responsable del agua.

Con canales mejorados, las tecnologías y programas de fortalecimiento institucional, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego apunta a que la agricultura familiar sea más resiliente y a que el uso del agua se oriente a largo plazo.

En lo concerniente a la tecnología y sostenibilidad, se ha promovido el uso de riego tecnificado (aspersión, goteo, multicompuertas) para reducir pérdidas de agua y mejorar la absorción de nutrientes. Estas tecnologías permiten una agricultura más resiliente y eficiente, clave en zonas rurales vulnerables.

En lo que respecta a la inversión y empleo, tenemos que la inversión total supera los S/ 150 millones en los últimos 3 años y se han generado más de 43,000 empleos temporales, dinamizando la economía rural.

Estado actual del servicio de riego en Lambayeque

La región Lambayeque, ubicada en la costa norte del Perú, posee una vocación agrícola histórica que sustenta la economía de miles de familias; sin embargo, esta actividad se ve seriamente amenazada, especialmente en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

IMAGEN 1



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Los canales de riego, muchos de ellos contruidos hace décadas, presentan fisuras, colapsos y obstrucciones que impiden el flujo eficiente del agua. Esta situación se agravó tras eventos climáticos extremos como el desborde del río La Leche el 2017, que afectó gravemente el canal Magdalena y otros sistemas de conducción hídrica.

Las tres provincias -Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe- cuentan con una red de canales de riego que abastecen principalmente cultivos de arroz, caña de azúcar, maíz, frutales y hortalizas. El sistema se basa en: a) Canales principales y secundarios conectados al río Chancay y otras fuentes superficiales, b) Pozos tubulares y sistemas de riego tecnificado (goteo, aspersión) en zonas con menor acceso a agua superficial.

El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y Agro Rural, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, han ejecutado obras de rehabilitación de canales en Lambayeque, especialmente en zonas rurales de Ferreñafe y Jayanca, y se ha promovido el uso de riego tecnificado para mejorar la eficiencia hídrica y reducir pérdidas por filtración.

En cuanto al beneficio para agricultores de las citadas provincias tenemos: a) Mayor disponibilidad de agua durante campañas agrícolas, b) Reducción de costos operativos por automatización, y c) Mejora en la productividad y calidad de cultivos.

Problemática identificada

- a. El deterioro de la infraestructura de riego de muchos canales, como el canal Magdalena, han sufrido daños graves desde fenómenos naturales como el desborde del río La Leche el 2017. Esto ha afectado la capacidad de conducción de agua para riego.
- b. La falta de revestimiento y mantenimiento de los canales provoca filtraciones y pérdida de agua, lo que reduce la disponibilidad para cultivos y limita el aprovechamiento de recursos hídricos.
- c. Más de 2,500 familias agricultoras en zonas como Pítipo, Jayanca y Pacora dependen de estos canales para irrigar sus tierras. La infraestructura deficiente pone en riesgo su producción, ingresos y seguridad alimentaria.
- d. La falta de sistemas de riego modernos y resilientes dificulta la respuesta ante sequías, inundaciones o heladas, afectando la sostenibilidad agrícola en el departamento de Lambayeque.
- e. Estancamiento económico regional, la agricultura es una actividad clave en Lambayeque. Sin un sistema de riego eficiente, se limita el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo rural.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

IMAGEN 2



Fuente: MIDAGRI – Construcción de canales.

Justificación de la propuesta legislativa

La rehabilitación y mejoramiento de los canales de riego no solo permitirá optimizar el uso del recurso hídrico, sino que también contribuirá a:

- Aumentar la producción agrícola y garantizar la seguridad alimentaria.
- Fortalecer la economía regional mediante el impulso al agro.
- Reducir la migración rural por falta de oportunidades.
- Promover el desarrollo sostenible y resiliente frente al cambio climático.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR Fórmula Legal	COMISIÓN AGRARIA PROYECTO DE LEY 11751/2024-CR Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública Se declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con el objetivo	Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la rehabilitación y mejoramiento de los canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque del departamento de Lambayeque, con el objetivo de garantizar el uso eficiente del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

de garantizar el uso eficiente del recurso hídrico, fortalecer la actividad agrícola y contribuir al desarrollo económico y social de la región.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación y competencias

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lambayeque, a las municipalidades provinciales de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, a realizar las acciones necesarias para priorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública vinculados a la infraestructura de riego, como los identificados con los siguientes Códigos Únicos de Inversión (CUI): 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234.

recurso hídrico, fortalecer la actividad agrícola y contribuir al desarrollo económico y social de la región. Para tal fin, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lambayeque, y las municipalidades provinciales de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque y Ferreñafe realizan las coordinaciones orientadas a priorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública vinculados a la infraestructura de riego, como los identificados con los códigos únicos de inversión (CUI) 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad; en ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma con fundamento que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible. En el presente caso si lo es, debido a que pretende declarar de interés nacional la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

Es preciso tener en cuenta que más de 2,500 familias agricultoras en Pítipo, Jayanca y Pacora dependen del sistema de riego para cultivar sus tierras³. La rehabilitación de canales permitirá irrigar miles de hectáreas, mejorando la productividad agrícola y la seguridad alimentaria regional, mejorar la infraestructura de riego, lo que dinamiza la economía local, genera empleo y fortalece cadenas productivas agrícolas. Lambayeque ha sido históricamente postergado en inversiones hídricas. Esta ley reconoce la urgencia y necesidad de intervenir en sus canales.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

La aprobación de la iniciativa en estudio es oportuna porque permite la rehabilitación y mejoramiento de canales de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe,

³ <https://www.agroperu.pe/lambayeque-autorizaron-transferencia-de-mas-de-s-13-2-millones-para-rehabilitacion-del-sistema-de-riego-canal-magdalena/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

una intervención largamente esperada para mejorar el servicio de agua destinado a la agricultura. Esta ley responde a daños causados en años anteriores, como los ocasionados por el desborde del río La Leche en 2017, que afectaron infraestructuras clave como el canal Magdalena, y busca asegurar un mejor y más eficiente riego para miles de hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando a más de 2,500 familias agrícolas en la región.

Además, la iniciativa forma parte de un trabajo articulado entre el Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lambayeque y el Congreso, que ha facilitado la asignación de fondos públicos importantes (más de 13 millones de soles ya comprometidas inicialmente) para iniciar las obras, que en total demandan una inversión de alrededor de 45 millones de soles. La puesta en marcha del proyecto impulsará la economía local, garantizará la seguridad alimentaria y contribuirá a superar situaciones de emergencia hídrica en la zona, por lo que se considera una necesidad pública y de interés nacional para la región de Lambayeque⁴.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son: el artículo 88, que establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, ya sea en forma privada, comunal o asociativa; el artículo 68, que establece el Estado promueve el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, lo que incluye la gestión eficiente del recurso hídrico; y el artículo 66, que señala que los recursos naturales, como el agua, son patrimonio de la Nación. Su uso debe ser regulado por ley.

Asimismo, es preciso tener en cuenta el beneficio que otorgará a los agricultores de las citadas provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, quienes contarán con una mayor disponibilidad de agua durante campañas agrícolas, lo que redundará en la reducción de costos operativos por automatización y mejora en la productividad y calidad de cultivos.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los objetivos:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de

⁴ Ídem.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011751/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
-------	-------------	-----------	-----------

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

30-06-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 05030-2024-2025-CA/CR.	Si
30-06-2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 05031-2024-2025-CA/CR	No
30-06-2025	Gobernador Regional de Lambayeque	OFICIO N° 05032-2024-2025-CA/CR	No
30-06-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque	OFICIO N° 05033-2024-2025-CA/CR	No
30-06-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe	OFICIO N° 05034-2024-2025-CA/CR	No
30-06-2025	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo	OFICIO N° 05035-2024-2025-CA/CR	Si
30-06-2025	Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay - Lambayeque	OFICIO N° 05036-2024-2025-CA/CR	Si

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 011751/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
05-08-2025	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay - Lambayeque	OFICIO N° 505-2025-JUSHLMCHL-CLASE A/P	Manifiesta conformidad institucional
21-07-2025	Municipalidad Provincial de Chiclayo	OFICIO N° 000300-2025-MPCH/GM	Indica conformidad y apoyo al PL
18.09.2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 3543-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay – Lambayeque

Mediante Oficio 505-2025-JUSHLMCHL-CLASE A/P, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay - Lambayeque ha remitido opinión respecto del Proyecto de Ley 011751/2024-CR, expresando **la conformidad institucional** al indicado proyecto, lo que a continuación transcribimos:

*Con el voto unánime de sus integrantes, se acordó expresar la **conformidad institucional** y respaldo al Proyecto de Ley N.° 11751/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque".*

Dicho proyecto legislativo pone de manifiesto la importancia estratégica de la infraestructura hidráulica en el desarrollo económico, social y ambiental del país, constituyéndose en una herramienta normativa esencial para viabilizar proyectos de inversión pública en el ámbito del riego y la seguridad hídrica.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Usuarios aplaude y respalda firmemente este tipo de iniciativas legislativas orientadas a preservar la integridad y funcionalidad de los bienes públicos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

vinculados al recurso hídrico, los cuales son fundamentales para garantizar la sostenibilidad de la actividad agrícola en nuestra región.

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mediante Oficio 000300-2025- MPCH/GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo traslada el Informe 0015-2025/VDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, mediante el cual emiten opinión respecto del Proyecto de Ley 011751/2024-CR, indicando **conformidad y apoyo institucional**, lo que a continuación transcribimos:

3.6 Al respecto, se tiene que los gobiernos locales son competentes para ejecutar o concesionar obras de infraestructura urbana, como canales de riego y velar por su mantenimiento y conservación. Asimismo, promueven la participación vecinal, en la gestión de recursos hídricos locales y; pueden desarrollar planes y programas locales de gestión de recursos hídricos en coordinación con los gobiernos regionales y la Autoridad Nacional del Agua. En ese contexto, se tiene que de la revisión efectuada al Proyecto de Ley N° 11751/2024-CR, se trata de ocho (8) Proyectos de Inversión Pública vinculados a infraestructura de riego ubicados en la jurisdicción de las provincias de Lambayeque y Ferreñafe; en consecuencia, de acuerdo a las competencias establecidas por ley corresponde impulsar y gestionar su ejecución directamente a las municipalidades involucradas como son la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

3.7. Asimismo, en lo relacionado al presente caso, ante la petición formulada por el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República y dada la importancia del Proyecto de Ley N°11751/2024-CR, la Municipalidad Provincial de Chiclayo debería expresar su respaldo y apoyo; teniendo en cuenta la trascendencia de dicho Proyecto, por cuanto el objeto del mismo es garantizar el uso eficiente del recursos hídrico e impulsar el desarrollo económico en el departamento de Lambayeque, merece el respaldo y apoyo institucional al mencionado Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN.

*4.1. Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, opinamos que resulta procedente **brindar el apoyo y respaldo institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo** al Proyecto de Ley N°11751/2024-CR, denominado: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego de las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe del departamento de Lambayeque"; solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de República, teniendo en cuenta su gran importancia y cuyo objeto es garantizar el uso eficiente del recurso hídrico e impulsar el desarrollo económico en el departamento de Lambayeque.*

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 3543-2025-MIDAGRI-SG, el señor Secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego traslada el Informe 1194-2025-MIDAGRI/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, lo que a continuación transcribimos:

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

4.8. Se indica que el título del proyecto normativo no refleja plenamente el alcance previsto en la Disposición Complementaria Final ni en la Exposición de Motivos, pues podría inducir a interpretar que la norma se limita únicamente a los proyectos de inversión pública identificados con los Códigos Únicos de Inversión 2243834, 2449100, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234, cuando en realidad su ámbito es más amplio, comprendiendo también otras iniciativas de infraestructura de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe. En ese sentido,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

se recomienda ajustar la redacción del título para que exprese con mayor claridad el objeto general de la norma, manteniendo la referencia específica a los CUI en la Disposición Complementaria Final y en la Exposición de Motivos, a fin de garantizar coherencia normativa.

4.9. Sin perjuicio de lo señalado, cabe recordar que el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua - ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, y responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la citada Ley, siendo también responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos con los integrantes de dicho sistema.

4.10. En ese sentido, la ANA informó lo siguiente:

* El recurso hídrico se encuentra regulado por una complejidad técnica normativa que involucra organizaciones públicas, privadas, juntas de usuarios, consejos de cuenca regionales e interregionales, entre otros, que incluye la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica.

* En el artículo único la mención a la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego podría comprender infraestructura hidráulica menor como parte de las acciones necesarias que debe ejecutar las entidades competentes, para lo cual, previamente, es necesario se consulte a la Autoridad.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

El Proyecto de Ley N° 11751/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En relación a la opinión formulada por el presidente de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chancay – Lambayeque**, quien expresa su respaldo al Proyecto de Ley 011751/2024-CR, la Junta destaca la crítica situación de la infraestructura hidráulica en el departamento de Lambayeque, afectada por el paso del tiempo, fenómenos climáticos y falta de inversión sostenida. Se subraya que el deterioro de los canales compromete seriamente la eficiencia del riego, perjudicando la productividad agrícola y la seguridad alimentaria de la región. Por ello se compromete a colaborar con las autoridades en la formulación de proyectos, estudios técnicos y acciones que garanticen una ejecución efectiva de las obras.

El Gerente Municipal de la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**, reconoce la importancia estratégica de los canales de riego para el desarrollo agrícola, económico y social de la región Lambayeque, destacando que la infraestructura hídrica actual presenta un alto grado de deterioro, afectando la eficiencia del riego y la productividad agrícola, y reafirma su compromiso con el desarrollo sostenible del sector agrario y exhorta a la Comisión Agraria a continuar impulsando iniciativas legislativas que beneficien a las zonas productivas del país.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)** manifiesta su respaldo al propósito del proyecto, reconociendo que la mejora de la infraestructura hídrica en dichas provincias contribuirá significativamente al fortalecimiento de la actividad agrícola, al uso eficiente del recurso hídrico y a la seguridad alimentaria regional. Asimismo, se destaca que esta iniciativa

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

se encuentra alineada con los lineamientos estratégicos del sector agrario y las políticas de desarrollo rural sostenible.

Asimismo, se enfatiza la necesidad de articular esfuerzos con los gobiernos regionales y locales, así como con las organizaciones de usuarios de riego, a fin de garantizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de las intervenciones propuestas. Finalmente, se recomienda que el proyecto de ley contemple mecanismos claros de financiamiento, planificación y ejecución que aseguren su implementación efectiva y sostenible. Opiniones todas coincidentes con la posición asumida por la Comisión Agraria.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Conforme a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado. De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, de los que se colige que la aprobación de la iniciativa en análisis no generara gasto alguno al Estado peruano.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el objetivo de la Ley es rehabilitar y mejorar la infraestructura de canales de riego en 3 provincias del departamento de Lambayeque, con el fin de optimizar el uso del recurso hídrico para la agricultura, otorgará los siguientes beneficios potenciales:

- a. Incremento en la productividad agrícola, las mejoras en los canales permiten una distribución más eficiente del agua, lo que mejora los rendimientos de cultivos como arroz, caña de azúcar, maíz y frutales.
- b. La reducción de pérdidas de agua, ya que los canales deteriorados generan filtraciones y desperdicio. Su rehabilitación puede reducir estas pérdidas hasta en un 30–40%.
- c. Mayor seguridad hídrica, dado a que la infraestructura moderna permite enfrentar mejor sequías y eventos climáticos extremos, beneficiando a más de 20,000 agricultores.
- d. La generación de empleo local ya que las obras de rehabilitación demandan mano de obra, dinamizando la economía local durante la fase de ejecución.
- e. En cuanto al impacto ambiental, tenemos un mejor manejo del agua, ya que se reduce la erosión de suelos y la salinización, preservando la calidad de los ecosistemas agrícolas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011751/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la rehabilitación y mejoramiento de los canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque del departamento de Lambayeque, con el fin de garantizar el uso eficiente del recurso hídrico, fortalecer la actividad agrícola y contribuir al desarrollo económico y social de dicho departamento. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lambayeque y las municipalidades provinciales de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque realizan las coordinaciones orientadas a impulsar la ejecución de los proyectos de inversión pública vinculados a la infraestructura de riego, entre ellos los identificados con los códigos únicos de inversión (CUI) 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.
Sala Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 10:59:10-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:46:49-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 16:15:18-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:25:36-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 11:32:58-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 13:38:47-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 12:17:59-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 10:58:17-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 17:03:18-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:47:14-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/03/2026 15:47:38-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ CALLE Heidy
 Lisbeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/03/2026 18:20:11-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/03/2026 15:09:37-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/03/2026 12:52:44-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2026 10:44:56-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2026 10:15:55-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2026 18:57:55-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2026 17:24:45-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/03/2026 11:06:29-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011751/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular